



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 011-2024-AC-MPA-CH



Chalhuanca, 29 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE AYMARAEES
POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAEES**

ANTE:

La sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes desarrollada el día 29 de febrero del 2024, bajo la presidencia del Regidor Valerio Cárdenas Cahuana de conformidad al artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades ;y, con la presencia de los señores regidores: Sra. Marilúz Pareja Anamaría, Sr. Ciro Fernando Prada Prada, Sra. Santosa Taype Cruz Sr. Constantino Cuchillo Cuipa, Sra. Margarita Pedraza Condori, y Sra. Celia Luz Quinteros Pimentel, se expuso lo siguiente:

PUNTO DE AGENDA:

OPINIÓN LEGAL NRO. 18-2024-ALEX-MPA/A SOBRE SUSCRIPCIÓN DE ADENDA NRO.01 AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES Y LA EMPRESA UNNA TRANSPORTE S.A.C

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de noviembre del año 2022, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Aymaraes y la Empresa UNNA Transporte S.A.C. con una vigencia de un año contado a partir de su suscripción, con el objeto de realizar el uso del botadero municipal de Aymaraes para la disposición final de residuos sólidos producto de las actividades de limpieza y mantenimiento entre la Municipalidad y la Empresa;

Que, mediante solicitud UNN-E2024-0014 tramitado con expediente administrativo Nro.0361 de fecha 15-01-2024, la administrada Irina Arevalo Coveñas Gerente de proyecto, solicita renovación del convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la Municipalidad Provincial de Aymaraes, para disposición de residuos sólidos de tipo orgánico, inorgánicos y generales en botadero de Ccoayoruma de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, por un periodo de un año computado a partir de la suscripción de la adenda y de esa manera continuar minimizando el impacto adverso sobre el medio ambiente y contribuir a la gestión ambiental de la Municipalidad, adjuntando el referido convenio;

Que, sobre el particular mediante Carta Nro.016-2024—R.U.R.S.-MPA-CH de fecha 25 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, emite opinión técnica favorable para la renovación del referido convenio; recomendando, la modificación de la cláusula quinta ítem 6.2.Compromisos y/o obligaciones de la empresa: En la cual se establece que la empresa entrega en calidad de donación a favor de la Municipalidad bienes consistentes en: señaléticas, cilindros y otros bienes en su lugar se considere la entrega de bienes consistentes en insumos químicos y cal sanitario , para ser usados en el área de disposición final de residuos sólidos (botadero Municipal de Ccoayoruma), para el control de vectores como (moscas y roedores) y evitar impactos a los componentes ambientales; opinión técnica que, cuenta con la conformidad del Responsable de la Unidad de Residuos Sólidos a través de la Carta Nro. 016-2024-R.U.S-MPA-CH de fecha 24 de enero del 2024 y del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, mediante Informe Nro.053-2024-GMAySSPP.MPA-CH de fecha 25 de enero del 2024;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, en su numeral 1.1) del artículo 80°, dispone que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial";

Que, mediante Decreto Supremo N°.012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la cual se estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales. En el Eje de Política 2-Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en su componente 4, RESIDUOS SÓLIDOS, establece como uno de los Lineamientos de política, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Plaza de Armas - Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanca - Aymaraes - Apurímac
Email: salcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Telf. 083-631416
www.muniaymaraes.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su Artículo 50, dispone que: "El reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad". Adicionalmente, el Artículo 56, establece que: "La comercialización de residuos que van a ser objeto de valorización es efectuada directamente por el generador o a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, según corresponda";

Que, el Artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, prevé, que, una de las atribuciones del Concejo Municipal, es aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20 numeral 23 de la misma Ley, dispone que, el Alcalde, como representante legal de la Municipalidad, está facultado para suscribir actos, contratos o convenios;

Que, mediante Opinión Legal Nro. 18-2024-ALEX-MPA/A de fecha 09 de febrero del 2024, el Asesor Legal de la entidad En uso de las atribuciones previstas en el Artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972; es procedente que el Concejo Municipal; apruebe la firma de la Adenda Nro. 01 al Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Aymaraes y la Empresa UNNA Transporte S.A.C, suscrito en fecha 30 de noviembre del 2022; con el objeto de ampliar su plazo de vigencia, por un (01) año, computados a partir de la firma de la adenda ; opina que, dicho convenio, no trasgrede el principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS;

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, prevé, que, una de las atribuciones del Concejo Municipal, es aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que el artículo 20, numeral 23 de la misma Ley, dispone que, el Alcalde, como representante legal de la Municipalidad, está facultado para suscribir actos, contratos o convenios;

Que, el artículo 41 de la norma citada previamente señala "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, en la presente sesión ordinaria; habiéndose, realizado la exposición del objetivo del convenio, expuesto así también, la parte técnica a cargo del Responsable de la Unidad de Residuos Sólidos y la parte legal por parte del Asesor Legal ,desarrollado el debate; y, posteriormente sometido a votación, se obtuvieron seis (06) votos a favor y cero (0) votos en contra ; **Y, HABIÉNDOSE OBTENIDO UNANIMIDAD SOBRE LA VOTACION DEL QUORUM PRESENTE; Y, CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 NUMERAL 3 Y ARTICULO 39 Y 41 DE LA LEY N 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAEES;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes la suscripción de la **ADENDA NRO.01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES Y LA EMPRESA UNNA TRANSPORTE SAC** por el intervalo de un año contados a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR con un ejemplar original del presente a la Empresa UNNA TRANSPORTE S.A.C .

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos adopten las medidas administrativas necesarias que den cumplimiento a lo acordado en el presente.

Plaza de Armas - Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanca - Aymaraes - Apurímac

Email: salcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Telf. 083-631416

www.muniaymaraes.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal web de la la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ESCUDO PROVINCIAL DE AYMARAEES



Gustavo Adolfo Carrillo Segovia
ALCALDE



1825